



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N°1052-2023/MPS.

Sullana, 25 de agosto de 2023.

VISTO: El Informe N°751-2023/MPS-PPM de fecha 17 de agosto del año en curso, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, mediante el cual solicita cumplimiento de mandato judicial a favor de **DEYSI MERCEDES CAMACHO ORDINOLA**, de conformidad con el proceso iniciado con Expediente N°0852-2012-0-3101-JR-CI-02; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución número Doce del 11/07/2016, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, emite Sentencia, resolviendo

1. DECLARAR FUNDADA la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesta por DEYSI MERCEDES CAMACHO ORDINOLA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; en consecuencia,
2. DECLÁRESE NULA la Resolución de Alcaldía N° 1267-2012/MPS de fecha 21 de junio de 2012, mediante la cual se le sanciona administrativamente por cese temporal sin goce de remuneraciones por 02 meses, por cuanto dicha sanción se le ha impuesto dentro de un proceso arbitrario, por cuanto dicha sanción se ha impuesto dentro de un proceso arbitrario, violándose flagrantemente el principio del debido procedimiento administrativo sancionador, al haberse configurado la caducidad del proceso disciplinario sancionador.
3. CUMPLA la demandada con expedir nueva resolución conforme corresponde.

Que, con Sentencia de Vista, Resolución número Dieciocho (18) del 09/05/2018 la Sala Laboral Transitoria de Sullana, confirma la sentencia contenida en la Resolución número Doce del 11/07/2016, resolviendo:

1.- DECLARAR FUNDADA la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA interpuesta por DEYSI MERCEDES CAMACHO ORDINOLA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; en consecuencia, 2. DECLÁRESE NULA la Resolución de Alcaldía N° 1267-2012/MPS de fecha 21 de junio de 2012, mediante la cual se le sanciona administrativamente por cese temporal sin goce de remuneraciones por 02 meses, por cuanto dicha sanción se le ha impuesto dentro de un proceso arbitrario, violándose flagrantemente el principio del debido procedimiento administrativo sancionador, al haberse configurado la caducidad del proceso disciplinario sancionador 3. CUMPLA la demandada con expedir nueva resolución conforme corresponde. Notifíquese; y ORDENARON se devuelvan los actuados al Juzgado de origen para su debido cumplimiento. Interviniendo como Juez Superior Ponente la Señora Jenny Cecilia Vargas Álvarez. Notifíquese.

Que, con Resolución número veinte (20) de fecha 30/01/2023. el Juzgado de Trabajo Transitorio - Nueva Sede, decreta, ...

REQUIERASE a la Municipalidad Provincial de Sullana CUMPLA con lo ejecutoriado por la Sala Laboral Transitoria de Sullana, **debiendo la parte demandada expedir en el plazo de cinco días "nueva resolución administrativa en el que se declare NULA la Resolución de Alcaldía N° 1267-2012/MPS de fecha 21 de junio de 2012, mediante la cual se le sanciona administrativamente por cese temporal sin goce de remuneraciones por 02 meses, por cuanto dicha sanción se le ha impuesto dentro de un proceso arbitrario, violándose flagrantemente el principio del debido procedimiento administrativo sancionador, al haberse configurado la caducidad del proceso disciplinario sancionador", bajo apercibimiento de multa en caso de incumplimiento.**

Que, con Resolución número 21 de fecha 11/08/2023., el 2° Juzgado de Trabajo de Sullana, ha resuelto:

1. HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTE DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2023, EN CONSECUENCIA: IMPONGO LA MULTA DE 01 URP A LA PARTE DEMANDADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; CONSENTIDA O EJECUTORIADA: CUMPLASE.
2. REQUIERASE A LA PARTE DEMANDADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CUMPLA CON expedir **"nueva resolución administrativa en el que se declare NULA la Resolución de Alcaldía N° 1267-2012/MPS de fecha 21 de junio de 2012, mediante la cual se le sanciona administrativamente por cese temporal sin goce de remuneraciones por 02 meses, por cuanto dicha sanción se le ha impuesto dentro de un proceso arbitrario, violándose flagrantemente el principio del debido procedimiento administrativo sancionador, al haberse configurado la caducidad del proceso disciplinario sancionador", BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA DE 02 URP EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.**

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1052-2023/MPS.

Que, con Informe N°1568-2023/MPS/RRHH del 22.08.2023. la Oficina de Recursos Humanos comunica que la Sra. Deysi Mercedes Camacho Ordínola, registra la siguiente información:

Fecha de Ingreso	: 07/09/ 1989.
Cese	: Continuo
Cargo	: Especialista Administrativo
Régimen laboral	: Servidor Público D. Leg. 276
Sueldo	: S/ 5,728.41.

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos; y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el cumplimiento del mandato judicial dispuesto mediante Resolución número Doce del 11/07/2016 del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, Resolución número Dieciocho (18) del 09/05/2018 de la Sala Laboral Transitoria de Sullana, Resolución número veinte (20) de fecha 30/01/2023. el Juzgado de Trabajo Transitorio – Nueva Sede, y Resolución número 21 de fecha 11/08/2023., el 2º Juzgado de Trabajo de Sullana.

Artículo Segundo.- Declarar NULA la Resolución de Alcaldía N° 1267-2012/MPS de fecha 21 de junio de 2012, mediante la cual se le sanciona administrativamente por cese temporal sin goce de remuneraciones por 02 meses, por cuanto dicha sanción se le ha impuesto dentro de un proceso arbitrario, violándose flagrantemente el principio del debido procedimiento administrativo sancionador, al haberse configurado la caducidad del proceso disciplinario sancionador.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina de Recursos Humanos implemente las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Cuarto.- Encargar, asimismo a la Procuraduría Pública Municipal tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Marlem M. Mogollón Meca
Alcalde Provincial de Sullana


Municipalidad Provincial de Sullana
SECRETARÍA GENERAL

c.c.:
Interesada
Of. RR.HH.
Of. Adm.
Procurad.
Of. Tec. Inf.
Archivo
/nl.V.